

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS, AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

**AUTO No.** 27 OCT 2016

**DEPENDENCIA:** OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS, AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS.

**RADICADO:** OAPASD-IP-023-2015

**INVESTIGADOS:** POR DETERMINAR

**PROVIDENCIA:** AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ACLARACIÓN DEL RADICADO DEL PROCESO DISCIPLINARIO OAPASD-IP-023-2016

**FECHA DEL AUTO:** 27 OCT 2016

El jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales Y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 983 del 21 de octubre de 2013 y la Ley 1333 de 2009 y considerando:

**ANTECEDENTES**

Que el día veinte (20) de Noviembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, profirió el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR**, teniendo como disciplinado a Persona Indeterminada, por la presunta connotación Disciplinaria en la ejecución de un contrato de compraventa No. SA-011-2014 celebrado el 04 de Noviembre de 2014, y suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el establecimiento de comercio COMPUTIENDA.

Que el proceso inicialmente se radicó bajo el número **OAPASD-IP-023-2015**.

Que en la Notificación de Apertura de Indagación Preliminar con fecha del 27 de Julio de 2015 del proceso en mención, la corporación por error involuntario se identificó con el número **OAPASD-D-023-2015**.

Que la Oficina Asesora De Procesos Sancionatorios, Ambientales Y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por medio del presente Acto Administrativo requiere aclarar que:

1. El número de radicado bajo el cual se apertura proceso Disciplinario es el **OAPASD-IP-023-2015**, así como quedó evidenciado en el auto de apertura de Indagación Preliminar proferido por esta entidad el 20 de Noviembre de 2015.





## OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS, AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS

2. La notificación del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de este proceso que se surtió el día 27 de Julio de 2016 con radicado de correspondencia externa No. 0007887, se notificó por ERROR involuntario de digitación de la entidad bajo el número de proceso Disciplinario OAPASD-D-023-2015.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, este menciona que: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito a lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar que el Radicado del proceso en mención es el OAPASD-IP-023-2015, el cual tiene fecha del auto de apertura de indagación preliminar del 20 de noviembre de 2015, por error involuntario de digitación se escribió incorrectamente en la notificación con fecha del 27 de Julio de 2016 donde se notifica la apertura de la indagación preliminar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente auto a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente auto a la PROCURADURIA REGIONAL DEL QUINDIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES CASTAÑO HERRERA**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Disciplinarios

Elaboro: Natalia Gallego

Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios  
Sancionatoriocrq@crq.gov.co – Calle 19 Norte N° 19-55  
Teléfono 7460626 – Armenia, Quindío

